



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y EL CLUB DEPORTIVO LUCHA GUADAJEZ PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ESCUELA DEPORTIVA DE LUCHA.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28.664.405-B, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona.

De otra parte, D. José Santiago Moreno Guijo, con DNI 72.742.620-Z, Presidente del Club Deportivo de lucha Guadajoz.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en nombre y representación del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 22 de diciembre, mediante el cual se aprobó la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

El segundo en representación del Club Deportivo de Lucha Guadajoz, con CIF G91347385 (en adelante la entidad beneficiaria), con domicilio fiscal en Barriada Guadajoz, 95, D. José Santiago Moreno Guijo, Presidente de la entidad, según consta en el libro de actas del citado club, elegido por asamblea General el día 4 de julio de 2023, durante el periodo de 04-07-2023 al 03-07-2027.

Ambas partes de reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como una de las formas de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Como toda subvención, la disposición dineraria que ésta implica puede referirse al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad o la adopción de un compromiso singular, ya realizado o por desarrollar (artículo 2.1.b).

A ello añade el artículo 28 de la misma ley que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de estas subvenciones, estableciéndose en ellos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha ley.

A tal respecto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE :: 2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

2024 -aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 27 de abril de 2022 y modificado en fecha de 23 de julio de 2023, publicado su contenido completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona-, dentro de la línea estratégica de Deportes , se prevé una línea específica en la que se contempla la siguiente subvención nominativa:

- Aplicación presupuestaria: 341004890064
- Objeto: Escuela Deportiva de Lucha
- Beneficiario: Club Deportivo de Lucha

La referida subvención está igualmente prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2023, por importe de 7.375,70 €, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el importe indicado.

Segundo.- La competencia municipal en la que se fundamenta la suscripción del presente convenio es la prevista como propia en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 25. 2 letra l): Promoción del Deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.

Asimismo dicha competencia municipal se reconoce en el art. 18 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de Andalucía: “la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos”.

Tercero.- La entidad beneficiaria tiene como objeto fomentar la práctica de la Lucha e iniciación en la actividad federada.

Cuarto.- El establecimiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Carmona a la entidad beneficiaria ya resultó motivada con ocasión de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones por cuanto la misma presenta las características idóneas para la realización y la impartición de la escuela referida, ya demostrado en anteriores temporadas.

En el presente caso, la actuación de la entidad beneficiaria objeto de esta subvención ya ha sido realizada durante la temporada 2022/2023, de conformidad con la memoria aportada por el beneficiario y obrante en el expediente administrativa instruido a tal efecto.

Quinto.- Ha resultado aportada por la entidad beneficiaria la documentación necesaria para la formalización de la presente propuesta de convenio, sobre identidad, representación, justificación de no estar incursos en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, memoria del proyecto y presupuestos de la actividad.

Sexto.- En atención a lo expuesto y siendo voluntad de ambas partes canalizar la concesión directa de la subvención nominativa referida mediante convenio, con el carácter de bases

2

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023056600000007
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58	Fecha: 09/08/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

reguladoras de la misma a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la realización de la Escuela deportiva de Lucha, de la que es beneficiaria la entidad Club Deportivo Lucha Guadajoz, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención prevista en éste.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto que representa la subvención es la aplicación presupuestaria 341004890064 recogida en el presupuesto municipal vigente.

La cuantía de la subvención prevista en dicho crédito asciende a 7.375,70 euros.

Tercera.- Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

1. Según el presupuesto adjunto al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, el importe total de la actividad realizada asciende a 8.799,89 euros.

Con cargo al crédito presupuestario se financiarán las siguientes actuaciones y gastos que forman parte del proyecto presentado, por un importe de 7.375,70 euros :

ACTUACIÓN	GASTO SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN
ESCUELA DEPORTIVA DE LUCHA	Gastos de personal: - contratación de director técnico, de entrenadores o monitores deportivos. - gastos de Seguridad Social derivados de la cuota patronal. - gastos en concepto de I.R.P.F.
	Gastos de gestión y administración.
	Gastos de equipamiento deportivo adecuado para la práctica de la lucha.

En cualquier caso, se consideran únicamente como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones anteriores y resulten estrictamente necesarios para su realización.

De ello resulta por tanto un porcentaje de financiación municipal de la actividad sobre su





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

coste total de un 83,815 %

Cuarta.- Financiación propia por el beneficiario.

La financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada corresponderá a la entidad beneficiaria con fondos propios, sin perjuicio del régimen de compatibilidad estipulado.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada, no quedando sometida a tal efecto a un porcentaje máximo.

En cualquier caso, deberán observarse las limitaciones, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

El personal contratado al efecto por el beneficiario sólo mantendrá una relación laboral con éste y nunca se entenderá que la tiene con el Ayuntamiento de Carmona ni con ninguno de sus entes instrumentales.

Séptima.- Pago de la subvención.

1.El pago de la subvención se realizará en un único abono, por importe equivalente al 100 % de su cuantía, que se hará efectivo tras la firma del presente convenio, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2. No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se asumen por parte de la entidad beneficiaria.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Carmona la realización de las actividades subvencionadas, conforma a la estipulación novena.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el Ayuntamiento de

4

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE :: 2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Carmona así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Carmona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones de transparencia resultantes de la normativa aplicable en dicha materia.

Novena.- Justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

1. En atención al carácter de la actividad objeto de subvención -que ya ha sido realizada- la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contendrá una memoria económica con la siguiente documentación:

a) Certificado del secretario o cargo equivalente de la entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida en concepto de subvención, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

b) Relación numerada de los gastos referidos a la totalidad del proyecto de la actividad y según el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria indicando la identidad del acreedor, concepto, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, medio de pago, así como las facturas y justificantes de pago correspondientes.

c) Relación en la que se indique el importe, procedencia y aplicación dada para cada gasto de la subvención concedida, fondos propios u otras subvenciones o recursos.

d) Originales de todas las facturas y justificantes de pago imputables a la totalidad del proyecto de la actividad, que se presentarán para su estampillado conforme se indica en el apartado 2 de la presente estipulación.

e) Indicación, en su caso, de criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.

f) Certificado emitido por el secretario o cargo equivalente de la entidad, en caso de

5

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE :: 2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para el proyecto, en el que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Carmona, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

h) Para los gastos subvencionables especificados en la estipulación tercera, se justificarán además a través de los siguientes medios, los cuales en todo caso han de entenderse sin perjuicio del cumplimiento de todo lo recogido a lo largo de la presente estipulación:

1. Nominas de los trabajadores.
2. Recibos RNT(relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) de la Seguridad Social.
3. Pagos a la Agencia Tributaria mediante la presentación de los modelos 111.
4. Facturas a nombre del club deportivo en concepto de asesoría para la gestión económica de las escuelas deportivas.
5. Facturas a nombre del club deportivo en concepto de los gastos de material deportivo.

2. Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, con la salvedad de los originales de las facturas y justificantes de pago que se presentarán en las oficinas de la Delegación Municipal de Deportes para ser marcados con una estampilla. En ésta se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Transcurrido dicho plazo se dirigirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que aquélla sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Décima.- Incumplimiento del convenio.

1. Son causas en las que procederá el reintegro de cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora que corresponda, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en particular, el incumplimiento de la obligación de

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE :: 2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo ha de procederse al reintegro de los remanentes no aplicados que correspondan al Ayuntamiento de Carmona así como del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en los supuestos de concurrencia de aquéllas que fueran compatibles entre sí. En ambos casos el importe a reintegrar deberá incluir los intereses correspondientes.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el referido artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La falta de presentación de la cuenta justificativa una vez transcurridos los plazos para ello o su justificación insuficiente o deficiente, llevará consigo:

- a) la exigencia, total o parcial, del reintegro de la subvención concedida por el importe del pago contemplado en la estipulación séptima.
- b) la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario para futuras subvenciones hasta tanto no se hubiese procedido al pago de dicho reintegro.
- c) la depuración de las responsabilidades procedentes por si tal conducta supusiese una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios para la graduación proporcional de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes que resultarán de aplicación para determinar las cantidades de la subvención a percibir, reintegrar o que, en su caso, sean objeto de pérdida del derecho al cobro:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE
Incumplimiento total de los fines para los que se otorga la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorga la subvención	En proporción a los fines no cumplidos
Incumplimiento total de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente sobre la totalidad del proyecto de la actividad	En proporción al importe de la parte no justificada adecuadamente

Décimoprimer.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por el beneficiario en el presente convenio se llevará a cabo por la Delegación municipal de Deportes.
2. Las actuaciones de comprobación material y control financiero de la subvención se llevarán a cabo por la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa de aplicación.

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE ::
2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

3. En el caso de que se planteen por alguna de las partes firmantes problemas en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se elevarán a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previos los informes que resulten procedentes por razón la cuestión planteada.

Décimosegunda....- Modificación del convenio.

Se podrá solicitar con carácter excepcional por el beneficiario autorización para la modificación del convenio en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y que dificulte de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones que al mismo le corresponden, siempre que ello no implique un aumento del importe de la subvención que se concede, ni una alteración de su finalidad y objeto.

Décimatercera.- Publicidad de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Carmona publicará el presente convenio en el Portal de Transparencia, en su sede electrónica y, asimismo, lo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. Para el supuesto previsto en el artículo 5.4 de la referida Ley 19/2013, la obligación de publicidad activa se entenderá cumplida con la publicación del presente convenio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que se instará por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.10 del mencionado Real Decreto 130/2019.

Décimocuarta.- Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente convenio será de un año natural a contar desde la fecha de su firma.

2. El plazo de vigencia estipulado se entiende sin perjuicio de los plazos legales aplicables a los procedimientos de gestión presupuestaria, reintegro, control financiero y sancionadores a que, en su caso, hubiera lugar y cualquiera que sea la fecha en que tales procedimientos se iniciasen.

3. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior y por acuerdo unánime basado en la existencia de razones que lo motiven suficientemente, se podrá acordar su

2

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58

EXPEDIENTE :: 2023056600000007
Fecha: 09/08/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

prórroga.

Décimoquinta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico al que se somete el presente convenio lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Ayuntamiento de Carmona (salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad); las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la regulación de carácter básica sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimosexta.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma electrónicamente el mismo, a un solo efecto, ante la Secretaria General de este Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

En Carmona, a fecha de firma digital

EL ALCALDE
SECRETARIA GENERAL

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

LA

α



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 26/12/2023		2023056600000007
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/12/2023		Fecha: 09/08/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:25:58		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5 en <https://sede.carmona.org>

CSV: 07E70020145B00Q3N3V6Q0I0Y5

